



Departamento de Asesoría Jurídica

DR. JKS/DA/KSS

Nº031/14



EXENTA Nº

0057

SANTIAGO, 17 ENE. 2014

VISTOS: La Resolución Exenta Nº1244 de fecha 19 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, a través de la cual se aprueba el "Programa GES Odontológico Adulto año 2014"; la Resolución Exenta Nº1265, de fecha 23 de Diciembre de 2013, de la Cartera de Salud mediante la cual se distribuyen recursos asignados al citado Programa; el Memorándum Dap Nº 1422 de fecha 30 de Diciembre de 2013, por medio del cual la Directora del Departamento de Atención Primaria, solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica, la confección de los convenios y protocolos de acuerdo sobre "Programa GES Odontológico Adulto año 2014"; el Ordinario Nº 16, de fecha 14 de Enero de 2014, por medio del cual, la Directora del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, remite los ejemplares de los convenios debidamente firmados, por el Sr. Alcalde; el Certificado de Imputación Presupuestaria de fecha 27 de Diciembre de 2013, emitido por el Departamento de Finanzas de ésta Dirección, por medio del cual se certifica que los recursos solicitados en Memorándum Dap Nº 1354 de fecha 27 de Diciembre de 2013, por la Directora del Departamento de Atención Primaria, se encuentran aprobados; y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; lo establecido en los Decretos Supremos Nºs 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Nº46 de fecha 05 de Julio de 2013, donde consta y del cual emana la personería del Director de este Servicio, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 02 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, en el marco del "Programa GES Odontológico Adulto año 2014", cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 02 de Enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director (S) Dr. Carlos Gallardo Cofré, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla Nº 11, San Pedro representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 2013, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el

proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1244 de 19 de Diciembre del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de GES Odontológico Adulto:

- o Componente 1: Atención Odontológica Adulto
 - ✓ Estrategia: GES Salud oral integral a adultos de 60 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de hasta **\$2.333.010 (dos millones trescientos treinta y tres mil diez pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos transferidos para financiar el componente indicado en la cláusula tercera.

Estrategia	Total altas a realizar	Presupuesto asignado
GES Salud Oral Integral 60 años	10	\$2.333.010
Total Recursos Asignados		\$2.333.010

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el y por la División de Atención Primaria del Ministerio:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Atención Odontológica Adultos	GES Salud Oral Integral Adultos de 60 años.	(Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual / Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) * 100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- o **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2014. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Programa	Global del	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 40%
40%		0%
Entre 35 y 39,99%		25%
Entre 30 y 34,99%		50%
Entre 25 y 29,99%		75%
Menos de 25%		100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año 2014, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- o **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2014, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores:

Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1

Indicador: Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual} / N^{\circ} \text{ total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años}) * 100$

Medio de verificación: REM/Planilla de distribución de metas programa odontológico.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la primera cuota contra la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y la 2º cuota contra evaluación del grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4 los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

Excepcionalmente, y por razones de buen servicio o en la necesidad del mismo, se podrán reconocer actividades y los desembolsos que ellas generen en forma previa a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, lo que, en todo caso, no podrá anteceder a la firma de la convención.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

DÉCIMA PRIMERA: En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad, visada por la Dirección de Atención Primaria.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Dr. Carlos Gallardo Cofré para representar al Servicio de Salud consta en la Resolución Afecta N° 460 de 21 de octubre de 2013, que lo nombra como Subdirector Médico y al Decreto Exento N° 835, de 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que establece el Orden de Subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno en la División de Atención Primaria y los restantes en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Firman: Dr. Carlos Gallardo Cofré, Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Pedro.

2.- El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Ítem 24, Asignación 03, Sub-Asignación 298, Especiales 002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DR. JUAN KEHR SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales. Minsal
- DIVAP. Minsal
- Municipalidad Destinataria.
- Dirección de Atención Primaria
- Depto. de Auditoría SSMOC.
- Depto. de Finanzas SSMOC.
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Of. de Partes


TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DR. CGC/CGS/KSS

Nº032/14

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO, AÑO 2014

En Santiago, a 02 de Enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director (S) Dr. Carlos Gallardo Cofré, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla Nº 11, San Pedro representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 2013, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1244 de 19 de Diciembre del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de GES Odontológico Adulto:

- Componente 1: Atención Odontológica Adulto
 - ✓ Estrategia: GES Salud oral integral a adultos de 60 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de hasta **\$2.333.010 (dos millones trescientos treinta y tres mil diez pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos transferidos para financiar el componente indicado en la cláusula tercera.

Estrategia	Total altas a realizar	Presupuesto asignado
GES Salud Oral Integral 60 años	10	\$2.333.010
Total Recursos Asignados		\$2.333.010

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el y por la División de Atención Primaria del Ministerio:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Atención Odontológica Adultos	GES Salud Oral Integral Adultos de 60 años.	(Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual / Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) * 100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- o **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2014. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año 2014, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- o **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2014, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores:

Cumplimiento del Objetivo Especifico Nº 1

Indicador: Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años.

Fórmula de cálculo: (Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual/ Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) * 100

Medio de verificación: REM/Planilla de distribución de metas programa odontológico.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la primera cuota contra la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y la 2º cuota contra evaluación del grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá

impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4 los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

Excepcionalmente, y por razones de buen servicio o en la necesidad del mismo, se podrán reconocer actividades y los desembolsos que ellas generen en forma previa a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, lo que, en todo caso, no podrá anteceder a la firma de la convención.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

DÉCIMA PRIMERA: En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad, visada por la Dirección de Atención Primaria.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Dr. Carlos Gallardo Cofré para representar al Servicio de Salud consta en la Resolución Afecta N° 460 de 21 de octubre de 2013, que lo nombra como Subdirector Médico y al Decreto Exento N° 835, de 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que establece el Orden de Subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno en la División de Atención Primaria y los restantes en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.



DR. CARLOS GALLARDO COFRÉ
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE



D.FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO